

# Proyectos I+D individuales – CDTI

## **1. Objeto.**

La ayuda a creación de proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben presentar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

## **2. Empresas Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda empresas de ámbito nacional y los proyectos deben ser presentados por una única empresa.

## **3. Conceptos subvencionables.**

- Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación.
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el periodo que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes.
- Gastos generales suplementarios derivados del proyecto.
- Otros gastos de explotación, incluidos material, suministros, y productos similares, que deriven directamente del proyecto.
- Gastos derivados del informe realizado por el auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario e hito.

## **4. Características.**

El presupuesto mínimo financiable por empresa será de 175.000 euros. La duración del proyecto debe estar comprendida entre 12 y 36 meses y sus hitos deben tener una duración de entre 9 y 18 meses.

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, siempre que no se superen unos límites de intensidad máxima. En cualquier caso, la empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios y la ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y en determinados casos de un tramo no reembolsable (TNR), sujeto a disponibilidad de fondos:

- El tramo reembolsable de la ayuda se devolverá, a solicitud de la empresa en un plazo de 7 a 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto,

que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestados. El plazo de amortización solicitado no podrá ser objeto de modificación.

- El tramo no reembolsable de la ayuda, sujeto a la disponibilidad de fondos, varía en función de las características del proyecto, el tipo de empresa y el origen de fondos utilizados para la financiación y no son acumulables. En este caso será de hasta un 30%.

El tramo no reembolsable de una ayuda se calcula sobre su cobertura financiera. A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional; es decir, se seguirá calculando sobre el 75% del presupuesto total aprobado.

Además, la ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto, cambiando el comportamiento de la empresa de manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría o, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Departamento ayudas agronómicas  
Ignacio Alarcón de la Lastra  
957 944 640  
ial@invepat.com